



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 2 de noviembre de 2023, la apoderada de la parte demandante dio contestación al requerimiento realizado por parte de este despacho.

También se informa que el día 28 de agosto, la entidad DAVIVIENDA, en el PDF 48 E.D, dio respuesta a la medida cautelar decretada por el despacho.

Lo anterior para los fines pertinentes:

Calarcá, Quindío, 9 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, nueve (09) de noviembre de dos mil vientes (2023)

RADICADO: 63-130-4003-002-**2021-00135-00**

AUTO INTERLOCUTORIO: 2300

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JOSE IGNACIO QUINTERO PINEDA
DEMANDADA	: OSCAR FABIAN VILLAMIZAR CABRERA
DECISIÓN	: NIEGA MEDIDA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, y estudiado el memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, se niega la solicitud de medida cautelar tendiente a embargar las cuentas que el ejecutado pudiera tener en los bancos BANCAFÉ, BANCO CUPO CRÉDITO, BANCO UNION COLOMBIANO, ABN AMBRO BANK y HSBC.

Lo anterior obedece a que estas entidades financieras se han fusionado con los bancos a los cuales ya se les hizo el requerimiento de medida cautelar en autos anteriores.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por el Banco Davivienda, en la que informa que la medida cautelar de embargo y la retención de las sumas de dinero fue registrada por la entidad bancaria el día 01 de agosto de 2023, el cual reposa en el PDF 48 E.D.

NOTIFIQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
151 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53d24a9a125a1095c73c97d84bed6cf9582f5730a6d27a2e06b596488d98538**

Documento generado en 09/11/2023 02:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>